**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMA, LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ Y MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción II de nuestra Carta Magna, 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85, 86, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE CRÉDITO CONTRATADO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LA TASA DE INTERÉS APLICABLE AL CRÉDITO Y REDUCIR LOS PORCENTAJES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) QUE SE ENCUENTRAN AFECTADOS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO,** que se fundamenta en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación de los Estados adoptar para su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80 y 88 establece al municipio como la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, en el que se reconoce que esta investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, lo que es reiterativo en la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco

**II**.- Así mismo el Artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los Artículos 37, fracción IV, 82 y 84 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, señala que el municipio estará investido de personalidad Jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

**III**.- La Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que los municipios podrán celebrar o contraer refinanciamiento o reestructuras, otorgando garantías o afectar ingresos como fuente de pago de los mismos, esto con el objetivo de modificar y mejorar las condiciones originalmente pactadas en el financiamiento de que se trate, siempre y cuando se haya obtenido la autorización del Congreso del Estado. Así mismo establece que la deuda pública adquirida por los municipios se debe apegar a los principios de Anualidad y Caducidad de las autorizaciones, coinversión, disciplina financiera, excepcionalidad, institucionalidad, planeación y sostenibilidad.

**IV.-** El artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

*“…*

*Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:*

*I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;*

*II. Plazo máximo autorizado para el pago;*

*III. Destino de los recursos;*

*IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y*

*V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.*

*Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.*

**V.-** Por su parte la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 14 y 24, fracciones III y V, señalan:

***“…….***

***Artículo 14.*** *Corresponde al Congreso del Estado autorizar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, los montos y conceptos por los cuales los Entes Públicos Estatales o Municipales podrán contratar financiamientos o asumir obligaciones, dentro del Techo de Financiamiento Neto.*

***Artículo 24.*** *Los Ayuntamientos en materia de contratación de financiamiento y obligaciones, tendrán las siguientes atribuciones:*

*III. Aprobar al Presidente Municipal, conjuntamente con el Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y el encargado de la hacienda municipal, la suscripción conjunta de los instrumentos preliminares y definitivos o actos relacionados con la formalización y estructuración de los financiamientos autorizados, sus garantías, mecanismos de fuente de pago, colaterales financieros, afectación de ingresos, calificación, garantía de pago oportuno, mandatos, instrucciones irrevocables o convenios, dentro de los límites y condiciones autorizados por el Congreso del Estado y en los términos de la Ley de Disciplina;*

*V.* ***Aprobar la reestructuración, refinanciamiento****, adecuación, modificación o sustitución de los financiamientos previamente adquiridos por el municipio o los demás Entes Públicos Municipales notificando a la Auditoría Superior del Estado tales acciones, con la justificación jurídica y financiera que avale la decisión, al rendir la cuenta pública…*

*.…”*

**VI**.- La fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece lo siguiente:

*“Artículo 36. Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:*

*I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;*

*…”*

**VII.-** Los municipios por medio de sus Haciendas municipales, deben realizar una revisión continua de la cuenta pública del municipio, en busca de incrementar ingresos propios con el objetivo de tener independencia financiera respecto de las Participaciones y Aportaciones Estatales y Federales para no depender del vaivén político y financiero externo.

**VIII**.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 20, de fecha 10 de octubre de 2007, se autoriza al Ayuntamiento Municipal para que en ejercicio de su Programa Financiero Gestione y Contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de $90´892,593.00 (Noventa millones ochocientos noventa y dos mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), con una TIIE +1.55, con el fin de saldar un crédito otorgado por el Banco Bajío S.A. por un monto original de $100´000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), el cual se destinó para la ejecución de obras productivas.

**IX**.- Derivado de lo anterior, el 20 de noviembre del mismo año, se celebró con BANOBRAS contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía, bajo las condiciones señaladas dentro del presente expositivo, por lo que se afectó como fuente de pago derechos e ingresos provenientes de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal. Dicho contrato fue inscrito en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con los números de registro **039/2007 de fecha 23 de noviembre de 2007** y **302/2007 de fecha 26 de noviembre 2007**, respectivamente**.**

**X**.- Por lo que por medio de oficio HM-132/2020 expedido por el Mtro. Teófilo de la Cruz Morán, Encargado de la Hacienda y en apego a lo señalado en el expositivo III, me informa que se realizó un análisis financiero en el tema de deuda pública, con la finalidad de negociar mejores condiciones crediticias con los acreedores como lo es una mejor tasa y plazo, para que el Municipio tenga más flujo de efectivo disponible para sostener el gasto público de su operatividad. Así mismo informa que se han realizado diversas gestiones con la Lic. Ma. Luisa Gabriela Ramírez Oliva, Gerente Ejecutivo en Jalisco de BANOBRAS, la cual señala la posibilidad de realizar la reestructura y/o refinanciamiento del crédito mencionado en el expositivo VIII, del cual en caso de autorizarse por parte de este Pleno y de la Legislatura local, se obtendría una tasa aún más baja de la que se está operando actualmente, que es de TIEE+1.55, dicha estructura estará vigente por un periodo de 120 meses partir de la firma del contrato.

**XI**.- Cabe señalar que previo a las gestiones de la reestructura y/o refinanciamiento del crédito multicitado, el Encargado de Hacienda Municipal y la Lic. Ana María del Toro Torres, Directora de Egresos dependiente de la Hacienda Municipal, realizaron un análisis presupuestal para determinar la capacidad de pago, considerando en dicho análisis que los pagos de intereses y capital serán menores que los que actualmente se está pagando, una vez refinanciado el crédito, con el objetivo que el municipio cuenta con liquidez para dar cumplimiento con las obligaciones señaladas en las fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo lo anterior en estricto apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la demás normatividad aplicable.

Por los motivos antes expuestos, los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal dictaminamos bajo el siguiente:

**C O N S I D E R A N D O:**

Visto lo anterior y con el fin de obtener una mejor en la tasa de interés, así como dar cumplimiento con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de lo dispuesto por los artículos 60, 70, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en sesión de comisión celebrada el día 22 de mayo de la anualidad en curso, aprobamos el presente dictamen por unanimidad; proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, realizar la reestructura y/o refinanciamiento del Contrato de Apertura de Crédito simple y Constitución de Garantía celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo de fecha 20 de noviembre de 2007, originalmente formalizado por un monto de $90´892,593.00 (Noventa millones ochocientos noventa y dos mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), con una tasa de interés a un TIIE+ 1.55, y cuyo saldo insoluto al 30 de abril del 2020, es de $25´762,654.02 (veinticinco millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), realizando la reestructura y/o refinanciamiento con una tasa menor a la actual, con un término de pago de 120 meses a partir de la fecha de la firma del contrato, previa autorización del Congreso Local.

**SEGUNDO.**- Para la ejecución de los presentes acuerdos, se faculta al C. Presidente Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que de manera conjunta con el Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal suscriban el o los contratos de reestructura y/o refinanciamiento de crédito, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, la reestructura y/o el refinanciamiento autorizado y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

**TERCERO.-** Se autoriza, faculta e instruye al Presidente municipal, para presentar solicitud formal de la reestructura y/o refinanciamiento del crédito mencionado en el resolutivo primero, en carácter de iniciativa con todos los requisitos señalados en el artículo 15 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, ante el Congreso del Estado, para su análisis y en su caso aprobación por este organismo.

**CUARTO**.- Se autoriza y faculta al Presidente Municipal, para que facilite y entregue al Congreso del Estado por conducto de las Comisiones Legislativas a cargo del análisis y dictamen, toda la documentación e información que requiera para el análisis de la solicitud del reestructura y/o refinanciamiento del crédito multicitado.

**QUINTO**.- Una vez formalizadas las operaciones que documenten la reestructura y/o refinanciamiento autorizado, se deberá realizar el trámite correspondiente a la actualización, inscripción o reinscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y ante el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SEXTO**.- A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se instruye y autoriza al Encardado de la Hacienda Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de egresos contemplada en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio 2020 y notifique tales ajustes a este H. Cabildo y al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

**SÉPTIMO**.- Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal, y al Encargado de la Hacienda Municipal para los efectos legales a los que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**CD. GUZMÁN, MUNICIPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. MAYO 22 DE 2020.**

*2020 AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA”*

***““2020 AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”***

**LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA**

Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Pública

y de Patrimonio Municipal

|  |  |
| --- | --- |
| **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO**  Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal  **LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**  Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal | **LIC MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMA**  Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal  **MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal |